



RESOLUCION N° 0395 27 SET. 2001

Por la cual se aprueba el plan de implantación para el desarrollo de una estación de servicio pública en la Avenida Paseo de los Libertadores No. 126 B – 09 / 21 / 35.

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
DISTRITAL.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto 619 de 2.000 ( Plan de Ordenamiento Territorial ), artículo 459, y el artículo 7 del Decreto 1119 de 2.000,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 459 del decreto 619 de 2000, establece que este Departamento debe señalar mediante resolución, las normas específicas que permitan mitigar convenientemente el impacto negativo que ocasiona el desarrollo de un uso dentro de su área de influencia.

Que los usos comerciales de alto impacto, dentro de los cuales se encuentran las estaciones de servicio, según el cuadro anexo No. 2, clasificación de usos del suelo, del artículo 328 del Decreto 619 de 2.000, requieren de normas específicas para su desarrollo.

Que el Decreto 1119 de 2.000, " Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación", establece dos fases, para la aprobación de los planes de implantación que son :

La primera etapa, DE CONSULTA PRELIMINAR, durante la cual se analiza la viabilidad de la propuesta de adopción del plan de implantación.

La segunda, DE FORMULACION, durante la cual se estudia y decide la adopción del plan de implantación propuesto, las acciones y actuaciones urbanísticas para el o los predios objetos del plan.

Que mediante oficio con radicación No. 1-2001-01899 la sociedad SHELL COLOMBIA S.A., presentó ante este Departamento propuesta para la adopción de un plan de implantación fase preliminar, para el desarrollo de una estación de servicio pública comercializadora en la Avenida Paseo de los Libertadores No. 126 B – 09 / 21 / 35.



Por la cual se aprueba el plan de implantación para el desarrollo de una estación de servicio pública en la Av. Paseo de los Libertadores No. 126 B – 09/21/35.

Que mediante oficio No. 2-2001-07265 de la Subdirección de Planeamiento Urbano se le comunicó al señor FERNANDO MOLINA CUBILLOS, en su calidad de apoderado de la sociedad SHELL COLOMBIA S.A., acerca de la viabilidad del plan de implantación propuesto.

Que mediante oficio con radicación No. 1-2001-09587, el señor FERNANDO MOLINA CUBILLOS solicitó a esta entidad que se surtiera la etapa de formulación tendiente a la aprobación del plan de implantación antes mencionado, para lo cual presentó los documentos y estudios exigidos por el Decreto 1119 de 2.000.

Que con el fin de que se diera trámite a su solicitud, la peticionaria aportó los siguientes documentos :

- Antecedentes normativos del sector.
- Descripción de los sentidos vehiculares del área de influencia, alturas y zonas libres, dimensionando los antejardines.
- Descripción del proyecto a construir, con sus servicios, incluyendo planos de distribución de las instalaciones, acceso, salida, altura de un piso, desarrollados con un índice de ocupación de 0.30
- Certificado de tradición y libertad No. 50N-2034743.
- Certificado de constitución y gerencia de la compañía Inversiones Giraldo Marín y Cía. S. en C.
- Poder especial, amplio y suficiente de Gloria Ampara Zuluaga Pérez, representante legal de Inversiones Giraldo Marín y Cía S. en C., a SHELL COLOMBIA S.A. y de esta compañía al arquitecto Fernando Molina Cubillos, para adelantar los trámites necesarios para la aprobación del plan de implantación de la estación de servicio de la Avenida Paseo de los Libertadores No. 126 B – 09 / 21 / 35.

Que la información suministrada por la sociedad SHELL COLOMBIA S.A., permite establecer los posibles impactos que llegaría a producir el desarrollo de una nueva estación de servicio, los cuales sirvieron de soporte para la definición de la normatividad de la presente resolución.

Que en desarrollo de las directrices indicadas por la Subdirección de Infraestructura y Espacio Público, la compañía SHELL COLOMBIA S.A. presenta el acceso a la estación de servicio desde la Av. Paseo de los Libertadores, con salida por la calle 126 B.

Que el Plan de Implantación propuesto fue encontrado aceptable por este Departamento, motivo por el cual procede a adoptarlo, para el desarrollo de una estación de servicio en los predios de la Avenida Paseo de los Libertadores No. 126 B – 09 / 21 / 35.



0395

27 SET. 2001

Continuación de la resolución N° \_\_\_\_\_

Por la cual se aprueba el plan de implantación para el desarrollo de una estación de servicio pública en la Av. Paseo de los Libertadores No. 126 B – 09/21/35.

## RESUELVE

### ARTICULO 1.- DE LA APROBACION DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

Aprobar el Plan de Implantación, para el desarrollo de una estación de servicio pública, en la Avenida Paseo de los Libertadores No. 126 B – 09/21/35, a la Compañía SHELL COLOMBIA S.A. con Nit. 08600021900, debidamente representada por el señor DARIO NAVARRO HINCAPIE, con c.c. No. 13.825.384 de Bogotá.

### ARTICULO 2.- ASPECTOS URBANISTICOS.

La estación de servicio pública de la Avenida Paseo de los Libertadores No. 126 B – 09 / 21 / 35, se encuentra ubicada en un área de actividad residencial, zona de comercio y servicios, en donde este uso se permite como complementario.

### ARTICULO 3 - DE LAS AREAS DE USO PUBLICO.

**ACCESOS Y SALIDAS :** El acceso a la estación de servicio deberá realizarse por la calzada paralela de la Avenida Paseo de los Libertadores y la salida por la Calle 126 B. La ubicación de la entrada y salida deberá realizarse a no menos de 15.00 metros del punto de culminación de curva del sardinel.

**ANDENES :** El acceso y salida, establecidos en el inciso anterior se realizará, mediante una rampa pompeyana con un ancho máximo de 10.00 metros, garantizándose que el nivel del andén se mantenga continuo y sin depresiones, debiendo permanecer igual a lo largo del frente del predio.

### ARTICULO 4.- NORMAS VOLUMETRICAS Y DE EDIFICABILIDAD.

Establecer como normas para el desarrollo por construcción de la estación de servicio pública de la Avenida Paseo de los Libertadores No. 126 B – 09 / 21 / 35, las siguientes :

#### 4.1 Elementos relacionados con el espacio público :

- 4.1.1 Antejardín : Será de 5.00 metros mínimo, contra la calzada paralela de la Avenida Paseo de los Libertadores y tratado como zona verde empradizada, y de 3.50 metros, contra la calle 126 B, tratado como zona verde empradizada, en el cual



Por la cual se aprueba el plan de implantación para el desarrollo de una estación de servicio pública en la Av. Paseo de los Libertadores No. 126 B – 09/21/35.

no se permiten estacionamientos y debajo del cual no podrán ubicarse tanques de almacenamiento de combustible, sótanos, ni semisótanos.

4.1.2 Voladizos : Se permiten máximo de 1.00 metros sobre el antejardín ubicado contra la calzada paralela de la Avenida Paseo de los libertadores y de 0.80 metros sobre el antejardín de la Calle 126 B.

4.2 Condiciones de edificabilidad :

4.2.1 Altura máxima : Un ( 1 ) piso.

4.2.2 Aislamientos contra predios vecinos : Serán de 3.00 metros mínimo, a partir del nivel del terreno, contra los predios vecinos; el cual deberá ser tratado como zona verde empradizada, debajo del cual no se pueden ubicar tanques de almacenamiento de combustible.

4.2.3 Índice máximo de ocupación : 0.30.

4.2.4 Índice máximo de construcción : 0.40.

4.3 Estacionamientos :

Por encontrarse los predios de la Avenida Paseo de los Libertadores No. 126 B – 09 / 21 / 35, en un sector de demanda alta A, se exigen los siguientes estacionamientos privados y visitantes :

Privados : un (1) cupo por cada 50 M2 de área vendible.

Visitantes : un (1) cupo por cada 20 M2 del área vendible.

Las cuotas de estacionamientos señaladas se contabilizarán sobre el 50% del área vendible.

Se entiende por área neta vendible aquella destinada a oficinas, tienda para comercio vecinal, baños, bodegas y vestieres.

Dentro de la cuota de estacionamientos se deberá prever un cupo de estacionamiento para minusválidos, con una dimensión mínima de 3.80 metros por 4.50 metros.



Continuación de la resolución N°.

0395

27 SET. 2001

Por la cual se aprueba el plan de implantación para el desarrollo de una estación de servicio pública en la Av. Paseo de los Libertadores No. 126 B – 09/21/35.

**ARTICULO 5.- OTRAS DISPOSICIONES.**

Deberá tramitarse ante las autoridades competentes las correspondientes licencia de construcción y de intervención del espacio público.

Así mismo se debe dar cumplimiento a las normas del Decreto 1521 de 1998, las que establezca la autoridad ambiental competente y demás normas que regulen el tema.

La presente resolución no constituye licencia de construcción, ni se constituye en un instrumento que hiciera sus veces.

En el evento de no llegarse a desarrollar la estación de servicio, las normas aplicables a los inmuebles de la Av. Paseo de los Libertadores, corresponderán a las que establezca la ficha reglamentaria del sector normativo.

**ARTICULO 6.- VIGENCIA .**

El término de vigencia de la presente resolución será de un (1) año, a partir de la fecha en quede en firme.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2001.

*Original firmado por.*  
**LUZ ANGELA MONDRAGON RESTREPO**

**LUZ ANGELA MONDRAGON RESTREPO**

Directora

Departamento Administrativo de Planeación Distrital (e).